**RESOLUCION No. 90-2022**

*"Por medio de la cual se da la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-IPCC-004- 2022, cuyo objeto "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA."*

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**

En cumplimiento de la Constitución Nacional y la Ley y en ejercicios de sus funciones establecidas en el artículo 31 del Acuerdo de 2003, la Ley 80 de 1993 y sus reformas, el Decreto 1082 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia a los que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus funciones.

Que de conformidad con el articulo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, fueron elaboradoslos estudios previos para determinar la conveniencia y oportunidad de la apertura del proceso de selección de contratista a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-IPCC-004-2022, cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA"..

Que se ha dado cumplimiento a lo señalado en el Título I, Capítulo VI, articulo 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual hace referencia a los estudios del sector económico y de los oferentes.

Que el Instituto de patrimonio y Cultura De Cartagena, de acuerdo con la información y estudios realizados por la División administrativa y financiera, elaboró los pliegos de condiciones definitivos donde se fijan las referencias y requisitos que se seguirán en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-IPCC-004-2022.

Que el 28 de julio de 2022 se publicaron en el SECOP II el proyecto de pliego de condiciones, estudios del sector y demás documentos técnicos necesarios para dicha contratación.

Que en el proceso SAMC-IPCC-004-2022, dentro del plazo legalmente establecido se recibieron las siguientes solicitudes de limitación a Mipyme:

1. Solicitud AIRES COSTA LTDA.
2. Solicitud LAGUNA MORANTE S.A.
3. Solicitud ASESTMENT LIMITADA
4. Solicitud FILADELFIA GROUP S.A.S
5. Solicitud GOULDEN SAS

Que analizados los cinco requerimientos se aportaron los siguientes documentos y lo exigido en la norma, arroja el siguiente resultado:

| Solicitante | Mipyme (Objeto similar al contrato) | Valor del contrato inferior a USD 125.000 | Certificado de existencia y representación | Certificado de existencia y representación no mayor a 60 días a cierre del proceso | Existencia mayor a un (1) año | Domicilio de la sociedad | Territorialidad de la limitación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|



recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

**RESOLUCION No. 90-2022**

*"Por medio de la cual se da la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-IPCC-004- 2022, cuyo objeto "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA."*

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AIRES COSTA LTDA. | SI | SI | SI | SI | SI | Departamento de Bolívar. (Cartagena) | Nacional |
| LAGUNA MORANTE S.A. | NO | SI | SI | SI | SI | Departamento de Bolívar. (Cartagena) | Cartagena |
| ASESTMENT LIMITADA | NO | SI | SI | SI | NO | Departamento de Bolívar. (Cartagena) | Bolívar |
| FILADELFIA GROUP S.A.S | SI | SI | SI | SI | SI | Departamento de Bolívar. (Cartagena) | Cartagena |
| GOULDEN SAS | SI | SI | SI | SI | SI | Departamento de Bolívar. (Cartagena) | Bolívar |

Que atendiendo a lo anterior, se obtuvo que solo tres solicitudes presentadas eran validas, por la cual el **IPCC** **CONSIDERA VIABLE** limitar el proceso a MIPYMES nacionales.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo previsto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.

Que el acto administrativo de apertura del proceso de selección debe señalar: a) El objeto de la contratación a realizar b) La modalidad de selección que corresponda a la contratación, c) El cronograma. d) Lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los documentos previos, e) La convocatoria para las veedurías ciudadanas, f) El certificado de Disponibilidad Presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, y g) Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 es menester conformar el comité Evaluador que se encargue de realizar los estudios de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros necesarios para la evaluación de las propuestas participantes.

Que, en este orden de ideas, y con fundamento en las normas jurídicas y en los principios de transparencia, de responsabilidad y economía como preceptos que rigen las actuaciones de la administración pública y en especial los procedimientos de la contratación administrativa, este despacho mediante el presente acto ordena la apertura del presente proceso de selección, la limitación del proceso a MIPYMES nacionales y la conformación del Comité Evaluador de las propuestas.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR la apertura de la selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-IPCC-004-2022, cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA".

**ARTICULO SEGUNDO:** Limitar el proceso selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-IPCC-004-2022 a MIPYMES nacionales.



recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

**RESOLUCION No. 90-2022**

*"Por medio de la cual se da la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-IPCC-004- 2022, cuyo objeto "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA."*

**ARTICULO TERCERO:** PUBLICAR los pliegos definitivos de la selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-IPCC-004-2022.

**ARTICULO CUARTO:** El cronograma a que se sujetara el proceso será el mismo establecido en la plataforma SECOP II, cualquier modificación que se haga del mismo, se hará a través de adenda.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto se publicará en el SECOP II, a fin de comunicar la decisión a los interesados.

**ARTICULO SEXTO:** En el siguiente enlace se podrá consultar el proceso de contratación: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3080810&isFromPublicArea=True&isModal=False**

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal: El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía es hasta la suma de **SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCT ($61.784.877) IVA INCLUIDO,** lo cual encuentra soporte en el certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 40- 186 del 19 de julio de 2022.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Confórmese el Comité evaluador, así:

EVALUACIÓN TÉCNICA: Un (01) Asesor externo del Instituto de patrimonio y Cultura De Cartagena.

EVALUACIÓN FINANCIERA: Un (01) Asesor Financiero Externo de la Unidad Interna de Contratación de la Oficina Jurídica.

EVALUACIÓN JURÍDICA: Un (01) Asesor Jurídico Externo de la Unidad Interna de Contratación de la Oficina Jurídica.

**ARTÍCULO NOVENO**: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y contra este no procede recurso alguno.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 10 días del mes de agosto de 2022.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**.

Firmado en Secop II

**OSCAR URIZA PEREZ**
**DIRECTOR GENERAL**
**Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena**

Proyectó: David Fajardo. - Asesor Jurídico Externo UIC - IPCC
Revisó: Claudia Guzmán Arias- Asesor Código 105 Grado 47



recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co